

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 04 de mayo de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00167-2021. Sírvasse proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se observa que los pedimentos de la demandante no son competencia de este Despacho al no poseer cuantía, puesto que, se circunscriben a, “(...) *Revoque la decisión emitida por COLPENSIONES la Resolución No. Sub 173383 Del 13 de Agosto de 2020, la cual NIEGA el Reconocimiento de la Pensión de Sobreviviente a la señora Sonia Melguizo Hernández en calidad de hija invalida (...)*”; por tanto, al no ser cuantificable las pretensiones de la demanda por tener efectos a futuro, dicho asunto es competencia de los Jueces Laborales en **PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con el artículo 13 de nuestra normatividad procesal. Adviértase que, la demandante tampoco acreditó haber efectuado reclamación administrativa ante la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES por los hechos y pretensiones formulados en la demanda.

En consecuencia, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 071 de Fecha 22 – 10 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

DRS

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a46df48cfaf11739e77026479db309a38ed6f2231db64fd73e9ce4c0feb565cb

Documento generado en 21/10/2021 04:57:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>